DJP-004927

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos
RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
Nombre: Wilfredo Reyes
Fecha: 15-9-16
Hora: 5:05 PM

Funcionario : **JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS**
Cargo : **DIPUTADP**
Institución : **CÁMARA DE DIPUTADOS**
Fecha Designación : **16-08-2016**

Tipo de Declaración : RECTIFICATIVA
ACTUALIZACION DE DATOS, ID: 4812

SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

Cédula	:	Pasaporte	:
Primer nombre	: JUAN	Segundo nombre	: AGUSTIN
Primer apellido	: MEDINA	Segundo apellido	: SANTOS
Fecha de nacimiento	: 28-08-1960	Lugar de nacimiento	: PUERTO PLATA
Nacionalidad	: DOMINICANA	Sexo	: MASCULINO
Estado civil	: CASADO/A	Tipo comunidad Conyugal	: MATRIMONIO
Régimen matrimonial	: COMUNIDAD DE BIENES		
Profesión	: INGENIERIA AGRICOLA		
Domicilio (calle)	:	Número	:
Apartamento	:	Sector, barrio, urb. res.	:
Apartado postal	:	Domicilio profesional	: CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REP
Teléfono	:	Celular	:
Fax	:	Correo electrónico	:

Domicilio donde recibir notificaciones :

1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
AYUNTAMIENTO DE GUANANICO	08-2006	08-2016	ALCALDE(ZA)	
HACIENDA SAN FELIPE, BRUGAL Y CIA.	08-1987	12-2016	ADMINISTRADOR	

1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

Cédula		Pasaporte	:
Nacionalidad	: DOMINICANA	Segundo nombre	:
Primer nombre	:	Segundo apellido	:
Primer apellido	:	Profesión	:
Domicilio	:	Domicilio profesional	:
Institución laboral	:		

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

DJP-004927

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre	:	Cédula padre	:
Domicilio	:	Pasaporte	:
Vive	NO		
Nombres de la madre	:	Cédula madre	:
Domicilio	:	Pasaporte	:
Vive	SI		

1.5. Datos de los/as descendientes

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
		02-02-2000			
		06-03-1991			
		11-03-1991			
		16-05-1986			
		12-03-1981			
		30-09-1998			
		14-10-2010			
		25-03-2005			

1.6. Hermanos/as

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
		23-12-1968			
		12-10-1967			
		25-12-1965			

SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

2.1. Inmuebles

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

DJP-004927

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	Pais	Destino	Moneda	Valor
	07-08-2008	RESIDENCIA	ACTO DE VENTA		REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	2,457,750.00
JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS	26-07-2003	FINCA	ACTO DE VENTA		REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	20,000.00
JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS	14-05-2013	FINCA			REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	3,311,000.00
JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS	24-07-2014	FINCA	ACTO DE VENTA		REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	115,000.00
JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS	30-09-2005	FINCA			REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	18,750.00
JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS	26-09-2014	FINCA	ACTO DE VENTA		REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	15,000.00
JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS	16-12-2004	FINCA	ACTO DE VENTA		REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	8,500.00

OBSERVACIONES:

LAS FINCAS RURALES Y LA VIVIENDA ESTAN VALORADAS EN UN ESTIMADO A LA FECHA 12/09/2016 DE RD$ 3,000,000.00 PESOS DOMINICANOS, SIN LA QUE TIENE EL MONTO DE 3,311,000.00.

2.2. Vehículos de motor

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matricula	Moneda	Valor
JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS	05-07-2011	CAMIONETA	TOYOTA		1997		PESO DOMINICANO	140,000.00
	08-09-2016	CAMIONETA	TOYOTA	TACUMA	1999		PESO DOMINICANO	180,000.00

2.3. Armas de fuego y otras

No aplica

2.4. Otros bienes muebles

Tipo de bien	Moneda	Valor
		0.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

Tipo de bien	Moneda	Valor
MUEBLES DEL HOGAR	PESO DOMINICANO	200,000.00

2.5. Bienes suntuarios

No aplica

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES

3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)

No aplica

OBSERVACIONES:

3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales

No aplica

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones

No aplica

SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

5.1. Información sobre productos bancarios

No aplica

5.2. Certificados de inversión

No aplica

5.3. Capital invertido

No aplica

OBSERVACIONES:

5.4. Cuentas por cobrar

Institución o nombre deudor/a	País	Fecha desde	Fecha hasta	No. o tipo Documento	Concepto	Moneda	Valor
VARIOS	REPUBLICA DOMINICANA	01-04-2016	11-09-2016	A CONVENIR	COMPRA Y VENTA DE ENSERES DE GANADOS	PESO DOMINICANO	420,000.00

SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

DJP-004927

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

No aplica

SECCIÓN 7. INGRESOS

7.1. Ingreso por salario

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS	CÁMARA DE DIPUTADOS	PESO DOMINICANO	175,000.00	0.00	0.00	0.00

7.2. Ingresos varios

Declarante y/o cónyuge	Concepto	Institución/empresa, ubicación o descripción	Fecuencia	Moneda	Valor
JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS	SIEMBRA AGRICULTURA	FINCA PERSONAL	MENSUAL	PESO DOMINICANO	100,000.00
JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS	GASTOS DE REPRESENTACION	CAMARA DE DIPUTADOS	MENSUAL	PESO DOMINICANO	35,094.93
JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS	DIETA	CAMARA DE DIPUTADOS	MENSUAL	PESO DOMINICANO	45,000.00

7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos

No aplica

SECCIÓN 8. PASIVOS

8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)

Tipo de deuda	Tipo o No. Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
PERSONALES	PRESTAMOS CAMARA DE DIPUTADOS	09-09-2016	JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS		PESO DOMINICANO	6,000,000.00	6,000,000.00
PERSONALES	CASA DE PRESTAMOS	09-09-2016	JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS		PESO DOMINICANO	490,000.00	490,000.00

SECCIÓN 9. GASTOS

9.1. Gastos varios

Tipo de gasto	Moneda	Monto
OTROS GASTOS	PESO DOMINICANO	316,000.00

SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

10.1. Detalles de pólizas de seguros

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

DJP-004927

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

No aplica

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

Yo, JUAN AGUSTÍN MEDINA SANTOS, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad.
Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactidtud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus articulos 14, 15, y 18 *(1)*.

CAMARA DE DIPUTADOS
ING. JUAN A. MEDINA SANTOS
Prov. Puerto Plata
Circunscripción # 2
PRM
República Dominicana

12 DE SEPTIEMBRE 2016
Fecha

Firma

Yo, DR. LUIS MALDONADO PACHECO, Notario Público de los del Número de Matricula 3849, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) JUAN AGUSTÍN MEDINA SANTOS, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados.
En la ciudad de Distrito Nacional Provincia; Santo Domingo, República Dominicana, a los 12 (Doce) días del mes de Septiembre (09), del año (Dos mil dieciséis (2016))

Doy Fe,

DR. LUIS MALDONADO PACHECO
Abogado Notario Público
Santo Domingo, D.N., R.D.

DR. LUIS MALDONADO PACHECO
Notario Público

(1) **Articulo 14.** Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtempere dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. **Articulo 15.** Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaracion jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prision de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. **Artículo 18.** Sanciones por enriquecimiento ilicito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilicito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. **Párrafo.** La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del termino de la sancion privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.